



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° 005 DE 2025

(27 de enero de 2025)

Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 006 del 3 de mayo de 2022, *“Por el cual se moderniza la estructura orgánica y planta de personal administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca”*.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confieren el artículo 65 de la ley 30 de 1992 y los literales f y h del artículo 17 del Acuerdo 011 de 10 de abril de 2000 Estatuto general.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política consagra el principio de autonomía universitaria en virtud de la cual las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que en desarrollo del anterior mandato constitucional se expidió la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, cuyo artículo 3 establece que *“El Estado, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y con la presente Ley, garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior”*, en concordancia con lo establecido en los artículos 57 y 65 de la Ley citada.

Que de igual manera en los artículos 28, 62 y 65 de la Ley 30 de 1992 se establece que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la universidad y cuenta entre sus funciones las de *“Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución”*.

Que de conformidad con lo establecido por el literal f del artículo 17 del Acuerdo No. 011 del 10 de abril de 2000, Estatuto General de la Universidad, el Consejo Superior Universitario es competente para: *“Determinar y modificar la estructura orgánica de la Universidad; modificar o suprimir sedes, facultades y dependencias administrativas de la entidad de acuerdo con las disposiciones vigentes y someterla a la aprobación del Gobierno Nacional”*.

Que conforme a lo señalado por el literal h del artículo 17 del Acuerdo No. 011 del 10 de abril de 2000, Estatuto General de la Universidad, el Consejo Superior Universitario es competente para: *“Expedir y modificar a propuesta del Rector las plantas de personal docente, administrativo y trabajadores oficiales de conformidad con el presupuesto y las normas legales y reglamentarias vigentes”*.

Que mediante Acuerdo No. 006 del 3 de mayo de 2022, expedido por el Consejo Superior Universitario, se modernizó la estructura orgánica y la planta de personal administrativa de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que mediante el Acuerdo No. 051 del 19 de octubre de 2023, *“Por el cual se modifica el Acuerdo 006 del 3 de mayo de 2022, ‘Por el cual se moderniza la estructura orgánica y planta de personal administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca’”*, se realizaron ajustes en la planta de personal administrativo de la Universidad, con el objetivo de fortalecer la estructura organizativa.

Que mediante el Acuerdo No. 047 del 29 de agosto de 2024, *“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 006 del 3 de mayo de 2022, se modifica la estructura orgánica y se crea la Facultad de Ciencias Básicas dentro de la planta de personal de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca”*,

se creó la Facultad de Ciencias Básicas como parte de la planta de personal, respondiendo a la necesidad de expansión y desarrollo académico de la institución.

Que con fundamento en los mencionados Acuerdos, el Consejo Superior Universitario ha definido la planta de personal administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, la cual se encuentra vigente con un total de ciento sesenta y nueve (169) cargos, alineada con las metas estratégicas y las necesidades de funcionamiento de la Universidad.

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo aquellos de elección popular, de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales, y los demás que determine la ley. Así mismo, precisa que los cargos de libre nombramiento y remoción corresponden a aquellos cuya naturaleza implica una relación de confianza, permitiendo la designación de personas acorde con las directrices, políticas y decisiones de la administración pública.

Que el literal d) del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, la gerencia pública y se dictan otras disposiciones”, establece que son de libre nombramiento y remoción los empleos cuyo ejercicio conlleva la administración y el manejo directo de bienes, dineros y/o valores del Estado, atendiendo la especial confianza que la naturaleza de estas funciones requiere para garantizar una adecuada gestión pública.

Que los cargos de Profesional Especializado Código 2028 grado 16 de la Subdirección Financiera, correspondientes al Área de Tesorería y al Área de Presupuesto, son de alta responsabilidad, ya que su ejercicio implica la administración y manejo directo de los recursos financieros de la Universidad, funciones que requieren una relación de confianza estrecha y una alineación efectiva con las políticas financieras de la administración. Estas actividades exigen, además, flexibilidad administrativa y la designación de personal altamente idóneo que garantice el cumplimiento de los lineamientos estratégicos de la entidad.

Que el cambio en la naturaleza jurídica de los cargos de Profesional Especializado Código 2028 grado 16, adscritos a la Subdirección Financiera - Área de Tesorería y Área de Presupuesto, de carrera administrativa a libre nombramiento y remoción, responde a la necesidad de garantizar la ejecución efectiva de las políticas estratégicas institucionales, así como una supervisión rigurosa y adecuada de los recursos financieros de la Universidad, en consonancia con sus objetivos misionales y la normativa aplicable.

Que la Rectora de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en ejercicio de las competencias y atribuciones que le confieren la Constitución, la Ley y los Estatutos de la Universidad, presentó ante el Consejo Superior Universitario una propuesta para modificar la naturaleza jurídica de un cargo de carrera administrativa, con el fin de que sea clasificado como de libre nombramiento y remoción.

Que, en concepto emitido el 9 de enero de 2025, el Director de Desarrollo Organizacional del Departamento Administrativo de la Función Pública respondió a la consulta realizada sobre el cargo de Tesorero, explicando que dicho cargo cumple con características de manejo y confianza al implicar la administración y el manejo directo de dineros y/o valores del Estado. En atención a que el cargo de Profesional Especializado Código 2028 grado 16 del Área de Presupuesto comparte las mismas características y grado del cargo consultado, se ha considerado que la conclusión del concepto es aplicable a ambos cargos.

Que la Subdirectora de Talento Humano ha certificado que los cargos de Profesional Especializado Código 2028 grado 16, correspondientes al Área de Tesorería y al Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera, se encuentran en vacancia definitiva, lo que permite adelantar las gestiones administrativas correspondientes para su modificación en términos de naturaleza jurídica.

Que la propuesta presentada se encuentra debidamente soportada en conceptos de viabilidad jurídica, técnica y financiera, emitidos por las jefaturas de las oficinas Jurídica, de Planeación y Desarrollo Institucional, y de la Subdirección Financiera, respectivamente. Estos conceptos justifican

la necesidad y viabilidad de la modificación planteada, orientada a garantizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Universidad.

Que, en sesión ordinaria sincrónica virtual realizada el 27 de enero de 2025, el Consejo Superior Universitario analizó la propuesta presentada desde los puntos de vista jurídico, técnico y financiero, concluyendo que la modificación planteada es viable y responde a la necesidad institucional de realizar el cambio en la naturaleza jurídica del cargo en cuestión, en concordancia con los objetivos estratégicos de la Universidad.

En consecuencia, el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. – MODIFICAR EL ARTÍCULO 4 DEL ACUERDO No. 006 DEL 03 DE MAYO DE 2022, en el sentido de establecer que los cargos de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, adscritos a la Subdirección Financiera – Área de Tesorería y Área de Presupuesto, cambian de naturaleza jurídica y pasan de carrera administrativa a libre nombramiento y remoción, en atención a los fundamentos jurídicos, técnicos y administrativos expuestos en los considerandos de este acuerdo y conforme a la normatividad vigente.

PARAGRAFO. La estructura orgánica de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca quedará conformada de la siguiente manera:

DESPACHO DEL RECTOR				
Denominación de Cargo	Código	Grado	Cargos	Naturaleza del cargo
Rector de Universidad	0045	23	1	Periodo Fijo
Asesores	1020	09	2	Libre Nombramiento y Remoción
Profesional Especializado	2028	17	1	Libre Nombramiento y Remoción
Profesional Especializado	2028	16	1	Libre Nombramiento y Remoción
Conductor mecánico	4103	20	1	Libre Nombramiento y Remoción
SUBTOTAL CARGOS DESPACHO DEL RECTOR			6	
PLANTA GLOBALIZADA				
Denominación de Cargo	Código	Grado	Cargos	Naturaleza del cargo
Vicerrector de Universidad	0060	20	3	Libre nombramiento y Remoción
Secretario General	0037	15	1	Libre nombramiento y Remoción
Decano de Universidad	0085	15	6	Libre nombramiento y Remoción
Jefe de Oficina Asesora	1045	09	1	Libre nombramiento y Remoción
Jefe de Oficina	0137	14	5	Libre nombramiento y Remoción
Subdirector Administrativo	0150	13	8	Libre nombramiento y Remoción
Profesional Especializado	2028	16	2	Libre nombramiento y Remoción
Profesional Especializado	2028	16	10	Carrera Administrativa
Profesional Especializado	2028	14	5	Carrera Administrativa
Profesional Universitario	2044	11	10	Carrera Administrativa
Profesional Universitario	2044	09	4	Carrera Administrativa
Médico medio tiempo	2085	17	3	Carrera Administrativa
Odontólogo medio tiempo	2087	17	1	Carrera Administrativa
Técnico Administrativo	3124	17	9	Carrera Administrativa
Técnico Administrativo	3124	16	1	Carrera Administrativa
Técnico Administrativo	3124	15	3	Carrera Administrativa
Técnico Administrativo	3124	14	1	Carrera Administrativa
Técnico operativo	3132	17	1	Carrera Administrativa

Técnico operativo	3132	15	1	Carrera Administrativa
Técnico operativo	3132	14	6	Carrera Administrativa
Secretario Bilingüe	4182	25	1	Carrera Administrativa
Secretario Ejecutivo	4210	24	1	Carrera Administrativa
Secretario Ejecutivo	4210	23	15	Carrera Administrativa
Auxiliar Administrativo	4044	22	35	Carrera Administrativa
Operario Calificado	4169	20	20	Carrera Administrativa
Operario Calificado	4169	17	8	Carrera Administrativa
Celador	4097	14	2	Libre nombramiento y Remoción
SUBTOTAL CARGOS PLANTA GLOBALIZADA			163	
TOTAL CARGOS			169	

ARTÍCULO 2. - Los demás artículos del Acuerdo No. 006 de 2022 del Consejo Superior Universitario, se mantienen sin modificación alguna

ARTÍCULO 3. - VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y surte efectos fiscales a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a los 27 de enero de 2025

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,



JAIRO HUMBERTO LARA ZARATE

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,



SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA

Elaboró: David Ricardo Sánchez Albarracín, Supernumerario Subdirección de Talento Humano

Revisó: Ruth N. Garcia Esguerra, Subdirectora de Talento Humano

Abel Suárez Mateus, Contratista – Oficina Asesora Jurídica

Luz Myriam Alejo Moreno, Subdirectora Financiera

Andrés Mauricio Oyola Sastoque, Jefe Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional

Sandra Yuliet Moncada Casanova, Vicerrectora Administrativa y Financiera (e)

Claudia Samaris Rodríguez Contreras, Jefe Oficina Jurídica













